

## **ii. DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO:**

### **Artículo 13.3 Los derechos por concepto de Estudio de Ingeniería serán los siguientes:**

- Aprobación de planos de proyectos de señalización en terrenos público o privados: **Eliminar**.
- Aprobación de planos de proyectos en bienes nacionales de uso público por efectos de desvíos: **Eliminar**.
- Certificados Varios 0,10 UTM. **Incorporar**

### **Artículo 13.4 Derechos por Concepto de Inspección de Tránsito:**

- Credencial por Empadronamiento de Cuidadores de Autos 0,05 UTM: **Modificar**

### **Artículo 15: Otros Servicios :**

**15.5** Permiso semestral para efectuar labores de carga y descarga en bien nacional de uso público, a todo vehículo de carga y otros, por hora desde la fecha de otorgamiento del permiso hasta cumplir un semestre. El Valor señalado dará derecho al estacionamiento de un vehículo, en los lugares que señale la Dirección de Tránsito y Transporte público en las vías enumeradas en el artículo 27-B de la Ordenanza Municipal de Carga y Descarga en la Comuna de Cerro Navia, y sobre Circulación y Estacionamiento de Buses y Camiones y de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 18.290. El horario de autorización fluctúa de lunes a domingos, de 08.30 horas a 20:00 horas. **Modificar.**

**15.6** Permiso semestral para efectuar labores de carga y descarga en bien nacional de uso público, a todo vehículo de carga y otros, por hora desde la fecha de otorgamiento del permiso hasta cumplir un semestre. El Valor señalado dará derecho al estacionamiento de un vehículo, en los lugares que señale la Dirección de Tránsito y Transporte público en las vías enumeradas en el artículo 27-A de la Ordenanza Municipal de Carga y Descarga en la Comuna de Cerro Navia, y sobre Circulación y Estacionamiento de Buses y Camiones y de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 18.290. El horario de autorización fluctúa de Lunes a

Viernes de 21.00 horas a 06.00 horas y Sábado, Domingos y Festivos de 14.00 horas a 20 horas. **Modificar.**

### iii. CASA DE LA CULTURA

#### TITULO XII DERECHOS VARIOS

Artículo 27. Derechos asociados a equipamiento y dependencias municipales  
Numeral 27.26. Servicios otorgados a través de la Dirección de Cultura

Nº	SERVICIO	VALOR
1	Talleres por alumno mensual	2.000
2	Derechos municipales relativos a permiso de ocupación de la Casa de la Cultura Violeta Parra:	
	2..1. Para establecimientos educacionales, organizaciones comunitarias e instituciones que ofrezcan servicios gratuitos	EXENTOS
	2.2. Teatro con 263 butacas, escenario de 10.10 metros de boca y fondo de 15.50 metros de ancho con una altura de 6.45 metros, incluye iluminación y sonido. Valor por hora	2.50 UTM
	2.3. Sala de reuniones y salón para el uso de actividades formativas, educativas, capacitación, seminarios, ferias y conmemoraciones, organizadas por instituciones privadas con fines de lucro, sin auspicio de la municipalidad:	
	• Hasta 5 días, deberán pagar diariamente	0.40 UTM
	• Hasta 10 días, deberán pagar diariamente	0.32 UTM
	• Hasta 15 días, deberán pagar diariamente	0.27 UTM
	2.4. Sala de ensayos para teatro, música y danza de compañías privadas ajenas al trabajo municipal y territorial	1 UTM

### iv. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO

### TITULO III DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO

**Artículo 7º.** Los servicios especiales por extracción de basura , escombros y otros distintos de los indicados en los artículos 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican más adelante:

SERVICIO	VALOR
7.1 Retiro de escombros limpios desde inmueble con destino habitacional por metro cúbico	0.025 UTM
7.2 Retiro escombros limpios con destino no habitacional por metro cúbico	<b>1 UTM</b>
Se entenderá por escombros limpios al material inerte proveniente de construcciones , demoliciones y que no viene mezclado con plástico, residuos , industriales , residuos de jardinería , residuos de poda , neumáticos, residuos orgánicos vegetales y animales , restos de comida y residuos sólidos domiciliarios.	
7.3 Retiro de escombros <b>contaminados</b> desde inmuebles habitacionales por metro cúbico	0.10 UTM
7.4 Retiro de escombros contaminados desde inmuebles no habitacionales por metro cúbico	<b>2 UTM</b>
Entiéndase por escombros contaminados al mezclado con plástico, residuos industriales y orgánicos como vegetales y productos de jardinería , maderas, neumáticos, metales y chatarras	
7.5 Retiro de ramas, hojas y otros desechos <b>contaminados</b> con bolsas y otros desechos provenientes exclusivamente de jardines por metro cúbico	0.05 UTM
7.6 Retiro de ramas, hojas y otros desechos limpios provenientes exclusivamente de jardines por metro cúbico	0.05 UTM
7.7 Retiro de voluminosos por metro cúbico. Se entiende por voluminoso a todo aquel desperdicio que ocupa amplio espacio o volumen . Pueden considerarse muebles (colchones , sofás , sillas, roperos), alfombras( cortadas en trozos , amarradas o pegadas con cinta adhesiva(, electrodomésticos (lavavajillas, refrigeradores)y otros elementos voluminosos. Se excluyen partes de auto, como neumáticos y baterías, desperdicios	0.05 UTM

peligrosos como pintura, gas, aceite, anticongelante, pesticidas, etc.	
7.8 Retiro exprés de voluminosos inferior a 1 m3	Exento
7.9 Retiro solo caja 14 m3 , sin apoyo municipal en personal , desde las 9 hasta las 14 horas dispuesta en el hogar solicitante	0, 7 UTM
7.9 Certificado a petición de terceros , por certificado	0,15 UTM

No se exigirá el pago de los derechos indicados, en las siguientes situaciones:

1. Cuando un contribuyente sea calificado en extrema pobreza, o no cuente con recursos para solventar el derecho correspondiente, se podrá considerar la exención total o parcial de los derechos, de acuerdo con el informe social solicitado a la Dirección de Desarrollo Comunitario , lo que en definitiva será autorizado mediante Decreto Alcaldicio.
2. Cuando la Municipalidad determine llevar a cabo un programa, cuyo objetivo principal sea bien común y requiera de parte o de la totalidad de aportes de particulares o Instituciones Públicas.
3. Cuando la Unidad de Aseo y Ornato determine que la presencia de residuos y/o , vectores y roedores constituye un riesgo sanitario inmediato para la salud de las personas, y del entorno.

La exención total o parcial de estos derechos tiene un límite de 1 UTM anual , y sólo puede ser solicitada por aquellos propietarios de inmuebles que sean adultos mayores que vivan solos, o jefes(as) de hogar, en atención a sus condiciones socioeconómicas, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

La exención total no aplica para remodelaciones de casa, segundos pisos, construcción de piezas, construcción de sitios multi arriendo, piscinas, o símiles etc. Está considerada sólo para retiro de casos sociales demostrables, que incluyen casos de Mal de Diógenes, acumuladores, retiro de residuos varios desde una propiedad que está generando externalidades al entorno.

#### Artículo 8°

[...] 8.4 Sin perjuicio de la multa que corresponda eventualmente por los daños causados al arbolado urbano, vegetación o áreas verdes; los derechos por reposición de árboles y especies vegetativas adheridas a bienes nacionales de uso público que se vean afectados por la realización obras, o los que deban ser extraídos por algún proyecto externo de cualquier naturaleza, o los que se vean afectados por algún accidente u otra causa atribuible a terceros,

sea que se trate de personas naturales o jurídicas, se calculará de acuerdo al siguiente esquema: [...]

[...] A= Valor de Mercado en UTM de árbol , según la especie que fue dañada o que debe ser extraída por proyecto, según tabla de valores para la vegetación urbana adjunta al final de este artículo [...]

[...]

ÍNDICE	NIVEL DE DAÑO POR OBRA , ACCIDENTE O POR EJEMPLAR O ESPECIE QUE DEBE SER EXTRAÍDO/A POR PROYECTO
1	Tala y/ o extracción por proyecto , tala por daño , extracción, volteo por impacto, deterioro o muerte asociada a faenas de construcción , anillado o descortezado , daño irreparable de la madera por golpe, fuego, abrasivos u otros
0.8	Rebaje de copa , terciado, corte de raíces de diámetro $\geq 5$
0.4	Mutilación de la copa o daño mecánico irreparable, desganches, quiebres o astillado de ramas, descortezado, clavos o estacas enterradas en la madera
0.1	Daños por pintura, rayados o grafitis, daño por maquinaria, daño total ejemplar corteza menor a 10 cm 2

[...]

#### **TITULO IV: DERECHOS MUNICIPALES POR ASEO DOMICILIARIO Y DE FERIAS:**

**ARTÍCULO 12°.-** Valores de derechos de aseo determinados para el año 2021, son los siguientes:

12.1.- Predios Afectos a Contribución de Bienes Raíces y Patentes Comerciales: Cobro de Derechos de Aseo Domiciliario, en forma conjunta con el pago de contribuciones, que emite el Servicio de Impuestos Internos (SII), por el valor total anual Determinado, es decir \$ 50.837.-

12.2.-Predios Exentos a Contribuciones de Bienes Raíces: pagarán el valor determinado de \$50.837.-

12.2.1. Aquellos destinados a vivienda que no pagan impuesto territorial, deberán pagar \$32.000 anual.

**12.2.2. Exención Total Automática,** conforme al artículo 7 de la ley de Rentas Municipales, para aquellos predios cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM.

**12.3. Exención Parcial o Total de Casos Sociales,** que contemple las siguientes situaciones:

**a) Casos de Adultos Mayores Pensionados:** para pensiones iguales o inferiores a \$230.000, exención automática de conformidad a las bases de datos municipales.

**b) Casos Sociales específicos,** debiendo el (la) interesado(a) efectuar directamente ante el Municipio la solicitud correspondiente, para ser evaluados por profesional Asistente Social, quien enviará informe al Alcalde para su aprobación mediante Decreto alcaldicio.

#### **NUMERO DE CUOTAS Y FECHAS DE VENCIMIENTO**

<b>Número Cuota</b>	<b>Vencimiento</b>
Uno	30 de abril
Dos	30 de junio
Tres	31 de agosto
Cuatro	31 octubre

**12.4.1 Residuos Sólidos Domiciliarios Excedentes:** Por litro de residuos sólidos domiciliarios excedentes el valor para locales comerciales , empresas, instituciones privadas, corporaciones, edificios: \$27

**Respecto de otros establecimientos, viviendas multiarriendo o generadores de basura** se realizará igual cobro semestral de la sobreproducción de residuos sólidos, en un valor de \$27 por litro de basura excedente.

**12.4.2.** El valor que deben cancelar los establecimientos educacionales particulares será de \$27 por litro de excedente , y los establecimientos educacionales públicos el valor por litro de excedente equivale a \$0

## **12.5. Derechos de Aseo de Ferias:**

**12.5.1. Ferias Libres;** el valor anual a pagar por contribuyente de \$ 116.390.-

**12.5.2 Feria Persa “San Francisco”:** pagara el valor anual de \$2.660.- por contribuyente , en los casos que el municipio efectúe sólo el retiro de los residuos. En caso que el Sindicato del Persa , o la organización que lo suceda o reemplace, o los contribuyentes del mismo soliciten servicio de Barrido, Acopio y Retiro de los residuos, se pagará un valor anual de \$4.250.- por contribuyente.

**12.5.3 Feria Persas: "Las Fragatas“, “Cauquenes”, "Rolando Petersen “ y Loyola “;** **Persa Rolando Petersen** entre Sao Paulo y J.B. Inostroza (días jueves y domingo); **Persa La Africana** en Resbalón entre Ankara y Trípoli (miércoles y sábado); **Persa Diagonal Reny** en Nosedal y Mapocho (martes y viernes); **Persa Sara Gajardo** en Puerto Aysen y Lo López (martes y viernes); **Persa Fanaloza,** en Fanaloza entre Salvador Gutiérrez y Santos Medel, y Dr. Avendaño entre Fanaloza hasta Manquel I(os días miércoles y sábado); **Persa Rolando Petersen** en Rolando Petersen entre Mapocho y J. B Inostroza (los días jueves y domingos); **Persa Santos Medel** en Santos Medel entre Salvador Gutiérrez y Fanaloza, Fanaloza entre Santos Medel y Salvador Gutiérrez, y Doctor Avendaño entre Fanaloza y Manquel (los días jueves y domingo); **Persa La Africana** en Resbalón entre Salvador Gutierrez y Trípoli (los días miércoles y sábado); **Persa El Nosedal** en Nosedal desde La Estrella hasta Diagonal Reny (los días martes y viernes); **Persa Resbalón** en Resbalón entre La Capilla y Salvador Gutierrez, Fanaloza entre Salvador Gutiérrez y Doctor Avendaño, y Doctor Avendaño entre Fanaloza y Manquel (los días martes y viernes); **Persa Rolando Petersen** en Petersen entre Salvador Gutiérrez y Sao Paulo (los días jueves y domingos); **Persa 3 de Julio** entre Mirasol y 5 de Febrero (los días jueves y domingos); **Persa Esperanza** en Salvador Gutiérrez entre Petersen y La Estrella (solamente los sábados); **pagarán el valor anual \$4.250** por contribuyente.

**Persa Doctor Avendaño**, entre Fanaloza y Manquel (los días martes, miércoles, jueves , viernes, sábados y domingos); pagarán el **valor anual \$8.500** por contribuyente.

## **TITULO VI “DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIOS VETERINARIOS”**

### **16.1 Procedimientos Clínica Veterinaria Móvil Municipal.-**

Los valores que se cobrarán por los servicios que preste la Clínica Veterinaria Móvil, serán los montos consignados en el artículo 16 de esta Ordenanza, **incrementados en \$1.000**, para aquellos procedimientos que, por su complejidad y naturaleza, puedan ser prestados mediante este servicio en el domicilio del solicitante. Este servicio se prestará sólo a vecinos de la comuna de Cerro Navia.

### **iv. PROPUESTA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL**

*Se **elimina** el cobro de baños químicos en todos los tramos señalados en el artículo 18.14*

## **V. DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:**

### ***DONDE DICE:***

**Artículo 25.-** ...Se encontrarán exentos de pago de los derechos municipales por la ocupación de bienes nacionales de uso público, quienes presten servicios o ejecuten obras y construcciones de todo tipo, cuando las obras y servicios fueran encomendadas por la Municipalidad de Cerro Navia, y esta actúe como mandante o responsable.

### ***DEBE DECIR:***

**Artículo 25.-** ...Se encontrarán exentos de pago de los derechos municipales por la ocupación de bienes nacionales de uso público, quienes presten servicios o ejecuten obras y construcciones de todo tipo, cuando las obras y servicios fueran encomendadas por la Municipalidad de Cerro Navia, y esta actúe como mandante o responsable. Asimismo el Alcalde podrá decretar exención de pago de derechos municipales por la ocupación de bienes nacionales de uso público, a aquellas obras públicas o privadas que reporten un beneficio de

carácter general a la población de Cerro Navia, previo informe fundado y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación.

El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos de este Título, obliga al interesado a solicitar un nuevo permiso de idéntica naturaleza, debido a la caducidad del mismo.

***DONDE DICE:***

**Artículo 26.-** El vencimiento del plazo otorgado en la liquidación de los derechos a que se refieren los artículos anteriores, obliga al interesado a solicitar un nuevo permiso de idéntica naturaleza, debido a la caducidad del mismo.

***DEBE DECIR:***

**Artículo 26.-** El Alcalde podrá decretar exención de pago de derechos municipales por permisos de edificación, a aquellas obras públicas o privadas que reporten un beneficio de carácter general a la población de Cerro Navia, previo informe fundado y favorable de la Secretaría Comunal de Planificación.

***DONDE DICE:***

**Artículo 29.-** No obstante lo dispuesto precedentemente, solo el Alcalde, previo informe de las direcciones municipales o departamento correspondientes, podrá rebajar hasta en un 90% los derechos municipales contemplados en esta Ordenanza.

***DEBE DECIR:***

**Artículo 29.-** No obstante lo dispuesto precedentemente, y salvo que esta ordenanza haya establecido un mecanismo especial de rebaja o exención para un derecho municipal en específico, el Alcalde, previo informe de las direcciones municipales o departamentos que estime pertinentes, podrá rebajar hasta en un 90% los derechos municipales contemplados en esta Ordenanza o en la Ley.